



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 087/2016

## CONSIDERANDO:

**Que**, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

**Que**, los artículos 79, 80 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 79.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; .....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 80.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 087/2016

o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y Escuelas Politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

(...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento....”

**Que**, con resolución N° 342/2014, del 14 de octubre del 2014, se concedió aval académico para la realización de doctorado en la Universidad de la Coruña – España, entre otros a la Bioq. Farm. Marisela Segura Osorio.

**Que**, con fecha 04 de febrero de 2016, la Bioquímica Marisela Segura Osorio, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, solicita se le conceda licencia para asistir a su estancia correspondiente de estudios doctorales en la Universidad de La Coruña – España, lo cual es trasladado con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2016-159 por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, para su debido tratamiento.

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2016-0379 de fecha 24 de febrero de 2016, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“.....CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue a la Bioq. Farm. Marisela Brigitte Segura Osorio, la licencia con remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que continúe sus estudios, el día 29 de febrero, 31 de marzo y del 1 al 30 de abril de 2016 por cujanto del 1 al 30 de marzo corresponde a vacaciones.

A su retorno, deberá presentar los documentos pertinentes a fin de justificar la Acción de Personal que se elabore para la licencia.

Con respecto a las actividades académicas que pudieren haber en los días de febrero y abril del 2016 se recomienda coordinar con el Subdecano y Dirección Académica para prever cualquier inconveniente.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 087/2016**

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuesto, por unanimidad,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Conceder a la Bioq. Farm. Marisela Brigitte Segura Osorio Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, licencia con remuneración el día 29 de febrero, 31 de marzo y del 1 al 30 de abril de 2016 para realizar sus estudios de doctorado en Ciencia y Tecnología Ambiental en en la Universidad de La Coruña – España.**

**ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a la Bioq. Farm. Marisela Brigitte Segura Osorio, Docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, de la Universidad Técnica de Machala.**

## **DISPOSICION GENERAL.**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Bioq. Farm. Marisela Brigitte Segura Osorio Docente de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

---

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 1 de 2016

Machala, marzo 3 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General UTMACH